

L

Los Cavalleros Jurados quando los mismos Cavalleros Rexidores
no Usando oficio de cavallero de Sierra ni nombran
a persona alguna por las Vacas referidas a que se llega quiza
a la guarda y conservacion de montes quitando su carga
por leyes de estos Reynos y practicas de su Magestad y quando
se cometen fraudes ni exesos tiene esta Ciudad de muchos años
antigamente conferida la comission del Sello de la madera a
dicho señor Jurado Don Juan de Segura Pinar havendo esta
de esta comission antecedente mente al ayuntamiento de algunos
Cavalleros Rexidores por cuyos exemplares y otras diversas Co-
misiones que al presente tienen dichos Cavalleros Jurados se
fueron evidentemente la Real Cedula de esta Ciudad de conquista
procedido en no qualificarlos en modo alguno de reus y sum-
a que questa Ciudad viene de nombrar personas para las referidas
votras Comisiones cumplida con lo que se su cargo atendien-
do a la capacidad y suficiencia de los que nombrase para el
mayor desengeno de esta y estimacion de esta Ciudad y no
arrogar los efectos a que se dirigen sin distincion ni dife-
renta a que sean uno Rexidores o Jurados, por cuyos motivos y
los expresados en el Informe hecho por dicho señor Oydor Joseph
de Urcay Mula = Acordo que a continuacion de dicho Informe
muy auto hecho por parte de dichos Cavalleros Jurados segun
ga on tanto de este punto y de la otra Real Cedula de sus
tos para los oficios anuales para que en su Vista por el señor

L

